ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA,** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, PISO 4, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA**, PARA LA ADQUISICIÓN DE: "MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016", DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), ASÍ COMO EL NUMERAL 3.1 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.----------

---

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, TITULAR DE LA DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN AL INICIO DE ESTA JUNTA, COMUNICÓ A LOS ASISTENTES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDIERON SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA, DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE CompraNet, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO, Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A ESTE ACTO.----------

---

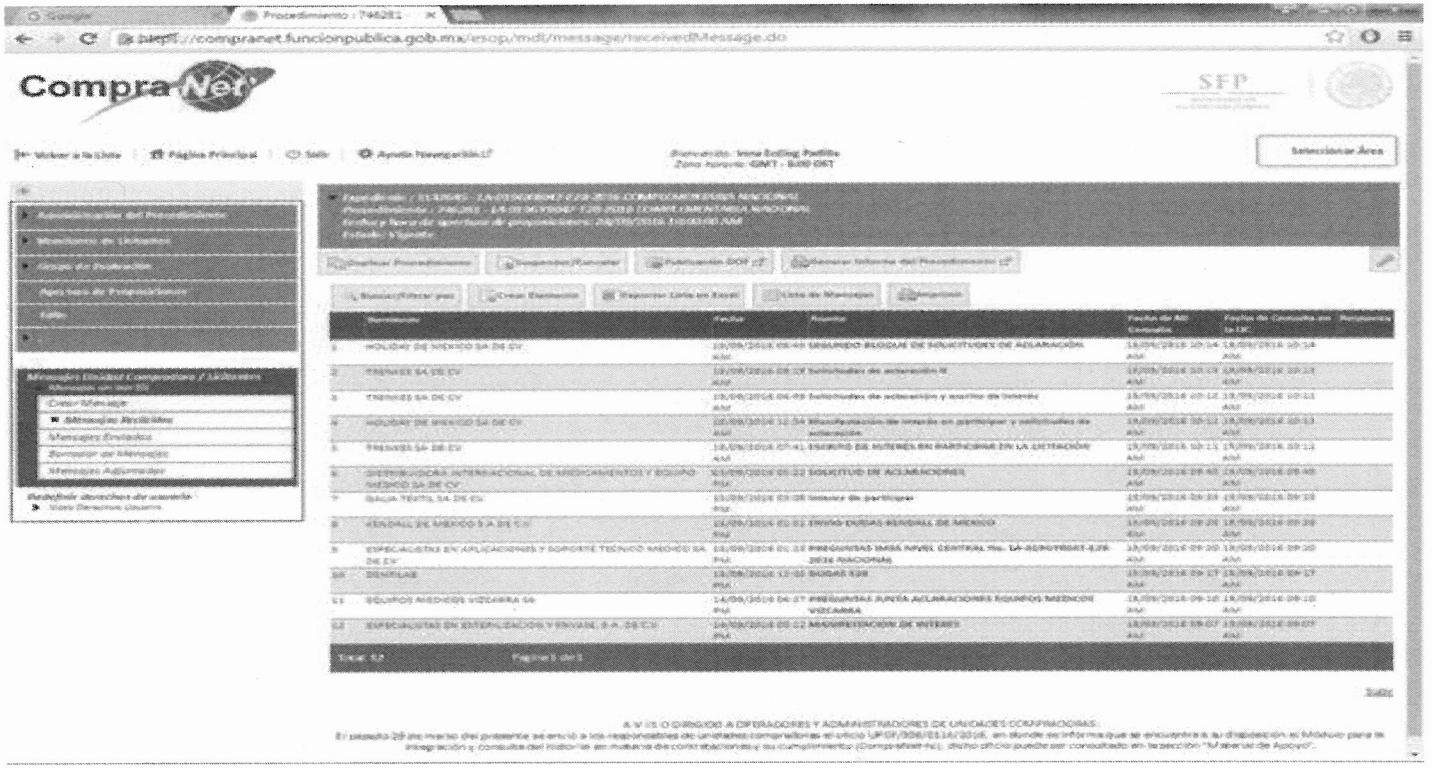
QUIEN PRESIDE DEL ACTO, FUE ASISTIDA POR EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO EN CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, QUIEN SOLVENTÓ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER TÉCNICO; Y EL ÁREA CONTRATANTE, SOLVENTÓ LAS PREGUNTAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ÉSTA ACTA.----------

---

LA QUE PRESIDE EL ACTO, DIO INICIO SEÑALANDO QUE SE RECIBIERON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33 BIS DE LA LEY, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA Y EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR, A TRAVÉS DE COMPRANET, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

NO.	RAZÓN SOCIAL O PERSONA FÍSICA	NÚMERO DE PREGUNTAS
1	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPROTE TÉCNICO MÉDICO, S.A. DE C.V.	2
2	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	2
3	DENTILAB, S.A. DE C.V.	3
4	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	2
5	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	4
6	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	20
7	TRENKES, S.A. DE C.V.	22
8	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	18
TOTAL		73

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA,** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**



LA CONVOCANTE REALIZA LA SIGUIENTE ACLARACION A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN: ----------

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNI	TIPO	CANT	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
60	060	506	2736	02	01	INJERTO DE EPIDERMIS HUMANA, CULTIVADO IN VITRO, CONGELADO. ESTERIL. TAMAÑO 56 CM. CUADRADOS	PZA	PZA	1	4,927	1,971

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA,** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**

A) ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ EN TIEMPO EL ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL SIGUIENTE LICITANTE: **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.**, SIN PRESENTAR PREGUNTAS. ----------

---

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A DAR RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LOS INTERESADOS, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. ESPECIALISTAS EN APLICACIONES YSOPORTE TÉCNICO MÉDICO, S.A. DE C.V.						
NUMERO CONSECUTIVO	**NUMERAL DE LA CONVOCATORIA**	**NO. PREGUNTA**	**LICITANTE**	**PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN**	**RESPUESTA**	**ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:**
1	NUMERAL 9 RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE.	1	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO MÉDICO, S.A. DE C.V.	PREGUNTA. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE SE REALICE LA CORRECION YA QUE EL ANEXO No 18 INDICADO EN LAS BASES CORRESPONDE A LA RELACION DE LAS CLAVES A AVALUAR. ¿SE ACEPTA?	SE ACEPTA, SE DEBE UTILIZAR EL ANEXO 19.	CONVOCANTE
2	NUMERAL 21. CALIDAD CUARTO PARRAFO	2	ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO MÉDICO, S.A. DE C.V.	DE NO DEMOSTRAR LA CORRECCIÓN, LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ASIGNADO HAYA PARTICIPADO CON MÁS DE UNA MARCA, PODRÁ SOLICITAR A LA COCTI, SE PRACTIQUEN ESTUDIOS A CUALQUIERA DE LAS OTRAS MARCAS OFERTAS DEL BIEN. PREGUNTA. SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS ACLARE SI ES CORRECTO ENTENDER QUE SE PODRA OFERTAR MAS DE UNA MARCAS POR CLAVE FAVOR DE ACLARAR	SE PODRÁ OFERTAR VARIAS MARCAS POR CLAVE, Y DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SE OFERTE EL MISMO PRECIO.	TÉCNICA
2. EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.						
NUMERO CONSECUTIVO	**NUMERAL DE LA CONVOCATORIA**	**NO. PREGUNTA**	**LICITANTE**	**PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN**	**RESPUESTA**	**ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:**
3	ANEXO "REQUERIMIENTO"	1	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S	Referencia ANEXO 1 "REQUERIMIENTO" CLAVE 060.168.6645.13.01 Solicitamos atentamente a la convocante que la clave en mención sea descartada para este procedimiento licitatorio dado la siguiente observación: En el fallo derivado del procedimiento licitatorio LPN LA-019GYR047-N57-2015, mi representada resultó con asignación del 100% del requerimiento de dicha clave. Obteniendo el contrato U150497 con vigencia al 31 de diciembre de 2016. Al mes	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU	TÉCNICA

				de septiembre del corriente, el IMSS ha solicitado a mi representada en Órdenes de Reposición solo el 74% (95,690 cajas c/50) del 100% (130,092 cajas c/50) de la demanda requerida, mismos que se han entregado en tiempo y forma. La demanda requerida para la licitación en cuestión es de 10,643 cajas c/50, que representa tan solo el 8% de la demanda en la licitación LPN LA-019GYR047-N57-2015, es por esto que basamos nuestra solicitud de descartar dicha clave, dado que fácilmente se puede cubrir esta demanda con el contrato vigente. Lo que falta por surtir del contrato actual para llegar al 100% corresponde a 34,402 cajas c/50, y el 20% adicional que por Ley la convocante tiene derecho a solicitar como ampliación al contrato corresponde a 26,018 cajas c/50, dando un total de 60,420 cajas c/50, que sobrepasa la necesidad de esta licitación complementaria, siendo actualmente el promedio de consumo mensual de la convocante para esta clave de 10,620 cajas c/50. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el contrato U150497 sea cubierto al 100%, con la posibilidad de ampliación de la clave en mención hasta de un 20% en los términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esto con la finalidad de que el Instituto se beneficie con el precio actual y que el presupuesto que pretendía utilizar para esta clave en la actual convocatoria pueda ser utilizado para la adquisición de cualquier otro insumo en favor de la Institución.	SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
4	BASES EN GENERAL	2	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	BASES EN GENERAL Solicitamos atentamente a la convocante nos permita ofertar más de 1 marca por clave, considerando que las marcas que se oferten deberán cumplir cabalmente con lo solicitado en el anexo 1 de la presente convocatoria y deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales solicitados en las bases.	SE PODRÁN OFERTAR VARIAS MARCAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.	TÉCNICA

3. DENTILAB, S.A. DE C.V.

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NO. PREGUNTA	LICITANTE	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
5	En el punto 2.6. Modalidad de contratación.	1	DENTILAB, S.A. DE C.V.	Dice que será Binaria. y en el punto 5.1. Evaluación de la propuesta habla del artículo 36 de la LAASSP habla de lo mismo que se evaluara de manera BINARIA. Pero en el punto 5.2. evaluación de la propuesta económica 4° párrafo dice que la adjudicación se realizara a quien resulte el precio más bajo de la partida ofertada ¿Nos podrían confirmar si la adjudicación de la clave será al precio más bajo?	LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LAASSP, UTILIZANDO EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MEDIANTE EL CUAL SOLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS	CONVOCANTE

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA,** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.</td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td></td><td>2</td><td>DENTILAB, S.A. DE C.V.</td><td>1.- Sobre los anexos que no apliquen a mi representada, (MIPYMES anexo 7, Convenio anexo 9, Información Reservada Y Confidencial anexo 13, Nota Informativa (OCDE) anexo 14)
¿Es causal de desechamiento el no presentar estos anexos?</td><td>NO ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS SEÑALADOS, SE SEÑALA QUE PARA EL CASO QUE NO PRESENTE EL ANEXO 13 TODA LA INFORMACIÓN SE CONSIDERARÁ PÚBLICA.</td><td>CONVOCANTE</td></tr>
<tr><td>7</td><td></td><td>3</td><td>DENTILAB, S.A. DE C.V.</td><td>2.- Dado que esta es una licitacion publica complementaria nos percatamos que en el anexo numero 1 (requerimiento) no estan consideradas las siguientes claves.
<table>
<tr><td>060</td><td>040</td><td>3711</td><td>12</td><td>01</td><td>AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA DE PLASTICO, DESECHABLES. LONGITUD. 32 MM CALIBRE 20 G. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>040</td><td>3729</td><td>11</td><td>01</td><td>AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE, LONGITUD 38 MM CALIBRE 20 G. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>040</td><td>3745</td><td>11</td><td>01</td><td>AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE, CAL. 21 G Y DE LONG 32 MM. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>040</td><td>3760</td><td>11</td><td>01</td><td>AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE LONGITUD 16 MM CALIBRE. 25 G. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>040</td><td>3786</td><td>11</td><td>01</td><td>AGUJAS HIPODERMICA CON PABELLON LUER-LOCK HEMBRA, DE PLASTICO, DESECHABLE. LONGITUD 32 MM CALIBRE 22 G. CJA 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>189</td><td>0015</td><td>11</td><td>01</td><td>CEPILLOS, DENTAL, PARA ADULTO, CON MANGO DE PLASTICO Y CERDAS RECTAS DE NYLON 6.12, 100 % VIRGEN O POLIESTER P.B.T. 100 % VIRGEN, DE PUNTAS REDONDEADAS EN 4 HILERAS, CABEZA CORTA, CONSISTENCIA MEDIANA. PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0016</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD 10 ML, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2, CON AGUJA DE: LONGITUD. 38 MM CALIBRE. 20 G. PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0222</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, SIN AGUJA CON PIVOTE TIPO LUERLOCK, ESTERILES Y DESECHABLES, CAPACIDAD. 3 ML ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 0.5 Y SUBDIVISIONES DE 0.1 ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0354</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, CAPACIDAD 10 ML, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2, CON AGUJA CALIBRE. 20 G Y LONGITUD 32 MM. CJA 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0438</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, SIN AGUJA, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD. 5 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 1.0 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0446</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE, SIN AGUJA, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, CAPACIDAD. 10 ML. ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 1 Y SUBDIVISIONES DE 0.2. ENV 100 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0453</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, SIN AGUJA, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, ESTERILES Y DESECHABLES. CAPACIDAD. 20 ML ESCALA GRADUADA EN ML. DIVISIONES DE 5.0 Y SUBDIVISIONES DE 1.0. ENV 50 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>0636</td><td>05</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO, PARA TUBERCULINA, DE 1 ML DE CAPACIDAD, CON AGUJA DE 27 G X 13 MM CON ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 0.1 Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML, ESTERIL Y DESECHABLE. ENV 200 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>1147</td><td>12</td><td>01</td><td>JERINGAS PARA TUBERCULINA, CON AGUJA, DE PLASTICO GRADO MEDICO, CAPACIDAD 1 ML, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 0.05 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML, CON AGUJA LONGITUD 16 MM, CALIBRE 25 G. ESTERILES Y DESECHABLES. ENV 200 PZA</td></tr>
<tr><td>060</td><td>550</td><td>1279</td><td>11</td><td>01</td><td>JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO, CON PIVOTE TIPO LUER-LOCK, CAPACIDAD 3 ML, ESCALA GRADUADA EN ML CON DIVISIONES DE 0.5 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.1 M, CON AGUJA CALIBRE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESECHABLE. PZA</td></tr>
</table></td><td>LAS CLAVES OBJETO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SON LAS DETALLADAS EN EL ANEXO 1, POR LO QUE NO PUEDE DAR ATENCIÓN A SU PETICIÓN, TODA VEZ QUE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBEN ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45 DEL RLAASSP.</td><td>TÉCNICA</td></tr>
</table>

060	550	2186	12	01	JERINGA PARA INSULINA, DE PLASTICO GRADO MEDICO; GRADUADA DE 0 A 100 UNIDADES, CON CAPACIDAD 1 ML. CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 13 MM, CALIBRE 27 G. ESTERIL Y DESECHABLE. PZA
060	550	2590	06	01	JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO, DE 1 ML DE CAPACIDAD, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 0.1 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.01 ML Y AGUJA DE 22 G Y 32 MM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESECHABLE. PZA
060	550	2608	07	01	JERINGAS DE PLASTICO GRADO MEDICO DE 5 ML DE CAPACIDAD, ESCALA GRADUADA EN ML, CON DIVISIONES DE 1.0 ML Y SUBDIVISIONES DE 0.2 ML Y AGUJA DE 20 G Y 38 MM DE LONGITUD, ESTERIL Y DESECHABLE. PZA

YA QUE EN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE SE SOLICITO PARA FINALIZAR 2016 ESTABAN CONSIDERADAS .
SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA SE INCLUYAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

4. KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NO. PREGUNTA	LICITANTE	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
8	**ANEXO 1 "REQUERIMIENTO"**	1	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 "REQUERIMIENTO" PARTIDA 40 CLAVE 060 168 0945 11 01 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE SE NOS PERMITA OFERTAR CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA ESTÁNDAR CON BALÓN. FABRICADA EN PVC TERMOSENSIBLE Y RADIOPACO. CON CÁNULA INTERNA REUTILIZABLE, TRANSPARENTE, CON CONECTOR DE 15 MM. CON DIÁMETRO INTERNO (DI) 6.4MM, DIÁMETRO EXTERNO (DE) 10.8MM, LONGITUD (LONG) 76MM. ¿SE ACEPTA?.	NO SE ACEPTA. SE DEBE APEGAR A LA DESCRIPCIÓN DE CB LAS MEDIDAS NO SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DESCRIPCIÓN	TÉCNICA
9	**ANEXO 1 "REQUERIMIENTO"**	2	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ANEXO 1 "REQUERIMIENTO" PARTIDA 43 CLAVE 060 168 8138 11 01 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE SE NOS PERMITA OFERTAR CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA ESTÁNDAR CON BALÓN. FABRICADA EN PVC TERMOSENSIBLE Y RADIOPACO. CON CÁNULA INTERNA REUTILIZABLE, TRANSPARENTE, CON CONECTOR DE 15 MM. CON DIÁMETRO INTERNO (DI) 7.6MM, DIÁMETRO EXTERNO (DE) 12.2MM, LONGITUD (LONG) 81MM. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA. SE DEBE APEGAR A LA DESCRIPCIÓN DE CB LAS MEDIDAS NO SON LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DESCRIPCIÓN	TÉCNICA

5. GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NO. PREGUNTA	LICITANTE	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:

10	PUNTOS 3.4 Y 4.1 INCISO g) PROPOSICIONES CONJUNTAS ANEXO 9	1	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	PUNTOS 3.4 Y 4.1 INCISO g) PROPOSICIONES CONJUNTAS ANEXO 9 SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME, QUE EN CASO DE QUE ESTE PUNTO NO APLIQUE A MI REPRESENTADA, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 9	SI ES CORRECTO.	CONTRATANTE
11	PUNTO 4.1 INCISO E) ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME	2	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	PUNTO 4.1 INCISO E) ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS CONFIRME, QUE EN CASO DE QUE ESTE PUNTO NO APLIQUE A MI REPRESENTADA, NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 7	SI ES CORRECTO, LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO 7 NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.	CONTRATANTE
12	PUNTO 4.2 INCISO C. CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE.	3	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	PUNTO 4.2 INCISO C. CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE. ES CORRECTO ENTENDER QUE DICHA CARTA DEBERÁ SER IMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DEL FABRICANTE Y TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO?	SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	TÉCNICA
13	PUNTO 4.2 INCISO C. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.	4	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	PUNTO 4.2 INCISO C. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. EN ESTE PUNTO SOLICITAN LICENCIA SANITARIA Y AVISO DE RESPONSABLE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, DEBIDO A QUE LA LICENCIA SANITARIA SOLO APLICA PARA MEDICAMENTOS Y NO PARA INSUMOS MÉDICOS, SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE, QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE REFERENCIA SERÁ SUFICIENTE CON PRESENTAR EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.	ES CORRECTO.	TÉCNICA
6. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.						
NUMERO CONSECUTIVO	**NUMERAL DE LA CONVOCATORIA**	**NO. PREGUNTA**	**LICITANTE**	**PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN**	**RESPUESTA**	**ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:**
14	**1.2. Medio y carácter de la licitación.**	1	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**1.2. Medio y carácter de la licitación.** Solicitamos de la manera más atenta nos indiquen los mecanismos a seguir en los siguientes casos:	EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE LA PLATAFORMA DE COMPRANET, LA SFP ES LA ENCARGADA DE NOTIFICAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS	CONTRATANTE

				•En caso de que se presente una contingencia en Compra Net 5.0 al momento de subir nuestras propuestas. •Al realizar la firma electrónica avanzada en los correspondientes archivos de la propuesta técnica – económica y se presente algún problema. •En caso de publicar nuestra propuesta y que el sistema Compra Net 5.0 no le permita a la convocante visualizarla. Se agradecerá se turne este cuestionamiento a funcionarios de Compra Net	LAS ACCIONES A SEGUIR POR LO QUE ESTAREMOS A SUS INDICACIONES. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET.	
15	**1.2. Medio y carácter de la licitación**	2	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**1.2. Medio y carácter de la licitación** Solicitamos amablemente a la convocante, derivado del volumen de documentos (registros ,cartas de apoyo, licencia etc) nos informe cual es la capacidad total de la plataforma de Compra Net 5.0 para subir dicha documentación electrónica y como procederá si la capacidad es rebasada y no permite subir la propuesta.	LA CAPACIDAD ES DE 3 GB EN EL PARÁMETRO DE PROPUESTA TÉCNICA Y 3 GB EN PROPUESTA ECONÓMICA. EN ARCHIVOS DE 20 MB. EN CASO DE TENER INCONVENIENTES CON EL SISTEMA COMPRANET, DEBERÁ ACUDIR CON EL ÁREA DE SOPORTE DE DICHO SISTEMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADA EN AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR 1735, COLONIA GUADALUPE INN, CÓDIGO POSTAL 01020, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O ANTE EL OIC EN EL IMSS UBICADO EN. AV. REVOLUCIÓN NÚMERO 1586, COLONIA SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.	CONTRATANTE
16	**1.2. Medio y carácter de la licitación**	3	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**1.2. Medio y carácter de la licitación** Solicitamos a esta convocante nos confirme que los archivos electrónicos a subir de nuestra propuesta Técnico - Económica podrán ser en formato EXCEL, PDF, WORD y ZIP en la plataforma Compra net 5.0	SE ACEPTA, LOS ARCHIVOS PUEDEN SER EN FORMATO FORMATO EXCEL, PDF, WORD Y ZIP.	CONTRATANTE
17	**2.4. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe de obtenerse.**	4	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**2.4. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe de obtenerse.** Se solicita a la convocante nos permita entregar las muestras en la COCTI solicitadas en este punto, por lo menos un día hábil antes de la presentación y apertura de proposiciones.	NO SE ACEPTA, DEBERÁ CUMPLIR CON EL PLAZO DE ENTREGA QUE SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 2.4 DE LA CONVOCATORIA, QUE SEÑALA: ES NECESARIO QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE ENTREGUE LAS MUESTRAS CON **FECHA LIMITE EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 16:00 HORAS.**	TÉCNICA

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**

18	**2.4. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe de obtenerse. Tercer viñeta**	5	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**2.4. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe de obtenerse. Tercer viñeta** Favor de confirmar que para insumos de Material de Curación, se deberá presentar muestras y documentación indicadas en el anexo 18 y no así sustancias de referencia (las cuales aplican únicamente a medicamentos)	LAS CLAVES QUE SE ENTREGUEN PARA EVALUACIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.4 Y ANEXO 18 DE LA CONVOCATORIA.	TÉCNICA
19	**2.7. Fuentes de abasto.**	6	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**2.7. Fuentes de abasto.** Favor de confirmar la siguiente observación: Dice: Será una sola fuente de abasto, es decir el 100% de la necesidad a un sólo proveedor, que cumpla con la totalidad de la **partida** objeto de la presente contratación Debe decir: Para efectos de adquirir los bienes objeto de la presente licitación pública; se realizará a través de abastecimiento simultáneo o a un solo licitante; las fuentes requeridas serán de la siguiente forma: **DOS FUENTES DE ABASTECIMIENTO** **PRIMER LUGAR** | **SEGUNDO LUGAR** 80% | 20% **UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO** **PRIMER LUGAR** 100%	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA. DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.	CONTRATANTE
20	**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN. 3.3. Envío de proposición**	7	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.** **3.3. Envío de proposición** Solicitamos a la convocante activar el apartado de anexos adicionales en la plataforma Compranet 5.0 con el fin de contar con la capacidad suficiente para la carga de archivos.	SE ACEPTA SU SOLICITUD. SE HABILITARA EN EL SISTEMA COMPRANET EL APARTADO DE ANEXOS GENÉRICOS PARA QUE SE PUEDAN ANEXAR DOCUMENTOS ADICIONALES.	CONTRATANTE
21	**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR. 4.2 PROPUESTA TÉCNICA Especificaciones**	8	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.** **4.2 PROPUESTA TÉCNICA** **Especificaciones Técnicas:** **c. Licencias, autorizaciones y permisos.** Solicitamos a la convocante nos aclare que para dar	ES CORRECTO.	TÉCNICA

	Técnicas: **c. Licencias, autorizaciones y permisos.**			cumplimiento con este punto bastara con entregar el Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario del Titular del Registro Sanitario toda vez que al tratarse de un evento para la adquisicion de MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y MATERIAL DE LABORATORIO no aplica la Licencia Sanitaria.		
22	**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.** **4.2 PROPUESTA TÉCNICA** **Especificaciones Técnicas:** **e. Carta de Respaldo del Fabricante** **Anexo 12 y Anexo 17**	9	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.** **4.2 PROPUESTA TÉCNICA** **Especificaciones Técnicas:** **e. Carta de Respaldo del Fabricante** **Anexo 12 y Anexo 17** Favor de confirmar que el formato del anexo 12 debera ser emitido por el fabricante o titular del registro sanitario De acuerdo a lo solictado en el inciso e) del punto 4.2 Propuesta Tecnica	LA CARTA DE APOYO DEBERÁ SER EMITIDA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EN SU CASO, DEL DISTRIBUIDOR QUE ESTÉ DESIGNADO EN DICHO REGISTRO SANITARIO.	TÉCNICA
23	**4.4 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.**	10	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**4.4 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.** Solicitamos a la convocante nos confirme, que la abreviación CAISPN…se refiere a la COCTI, favor de aclarar	ES CORRECTO, EL ÁREA CORRECTA ES LA COCTI PARA EL NUMERAL 4.4. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO INCISO u) Y EN EL 5.1 5.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, INCISO d).	CONTRATANTE
24	**4.4 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO Inciso v).**	11	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**4.4 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO Inciso v).** Favor de confirmar la siguiente observación: Dice: Cuando el licitante presente de forma parcial o incompleta las muestras de las claves contenidas en el Anexo 17 "Claves con Muestra" y la documentos solicitados conforme al numeral 2.5. …. Debe decir: Cuando el licitante presente de forma parcial o incompleta las muestras de las claves contenidas en el Anexo 18 "Claves con Muestra" y la documentos solicitados conforme al numeral 2.4...	ES CORRECTO, LOS ANEXOS CORRESPONDEN A: ANEXO 17 RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ANEXO 18 "CLAVES Y MUESTRAS A EVALUAR". 2.4. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe de obtenerse.	CONTRATANTE
25	**4.2 Propuesta Técnica** **Anexo 10**	12	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**4.2 Propuesta Técnica** **Anexo 10** Solicitamos a la convocante, nos especifique que podemos ofertar uno o más registros sanitarios por partida y/o clave en	SE PODRÁN OFERTAR VARIAS MARCAS POR CLAVE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN LA	TÉCNICA

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR047-E28-2016 ELECTRÓNICA**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIAL DE CURACIÓN GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLÓGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016".**

				dicho anexo. Sin ser motivo de desechamiento.	PRESENTE CONVOCATORIA.	
26	**9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE** **Favor de confirmar la siguiente observación:**	13	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL LICITANTE** **Favor de confirmar la siguiente observación:** Dice: En el Anexo 18 de la Convocatoria se relacionan los documentos que debe presentar cada licitante. Debe decir: En el Anexo 17 de la Convocatoria se relacionan los documentos que debe presentar cada licitante.	ES CORRECTO, LOS ANEXOS CORRESPONDEN A: ANEXO 17 RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y EL ANEXO 18 "CLAVES Y MUESTRAS A EVALUAR".	CONTRATANTE
27	**12.** INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL	14	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**12.** INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Favor de confirmar la siguiente observación: Dice: **.....**así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 14** Debe decir: **.....**así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo 13**	ES CORRECTO, LOS ANEXOS CORRESPONDEN A: ANEXO 13 INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIA. ANEXO 14 NOTA OCDE	CONTRATANTE
28	**13. NOTA INFORMATIVA OCDE**	15	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**13. NOTA INFORMATIVA OCDE** Favor de confirmar la siguiente observación: Dice: Nota informativa para participantes de paises miembros de la OCDE, misma que se describe en el **Anexo 15** de la Convocatoria Debe decir: Nota informativa para participantes de paises miembros de la OCDE, misma que se describe en el **Anexo 14** de la Convocatoria	ES CORRECTO, LOS ANEXOS CORRESPONDEN A: ANEXO 14 NOTA OCDE ANEXO 15 MODELO DE CONTRATO	CONTRATANTE
29	**17 Pago Segundo párrafo**	16	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**17 Pago Segundo párrafo** Solicitamos a la convocante nos confirme que los documentos comprobatorios que acreditan la entrega de los bienes, se refieren al número de alta emitido por el SAI, toda vez que de acuerdo al punto I.II Condiciones de entrega Octavo párrafo, cita que la emisión del alta en dicho portal certifica la entrega-recepción de los bienes sin la necesidad de elaborar acta de entrega-recepción; mismos datos que serán plasmados en el documento Fiscal digital (Factura) así como número de	SE PRECISA LO SIGUIENTE. DICE: En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-	TÉCNICA

				Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. .	obligaciones, en los términos requeridos por el instituto. DEBE DECIR: En apego a los Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social, en el supuesto de que se solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.	
30	**I7 Pago**	17	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**I7 Pago** Solicitamos amablemente a la convocante confirme que no serán solicitados documentos adicionales a los estipulados en la presente convocatoria.	LOS REQUISITOS PARA PAGO SON SEÑALADOS EN EL NUMERAL 17 PAGOS.	TÉCNICA
31		18	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**I7 Pago Último párrafo** Mencionan que se deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago. Solicitamos de la manera más atenta a la convocante nos confirme que únicamente se presentara una copia de dicho documento por evento (una por cada susceptible de pago el cual podrá amparar una o más facturas).	SE PRECISA LO SIGUIENTE. DICE: EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA DE LA OPINIÓN (POSITIVA Y VIGENTE) POR CADA TRÁMITE DE PAGO, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO. DEBE DECIR: EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES, DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOLICITE EL PAGO DE DOS O MÁS CFDI, NO ES NECESARIO QUE PRESENTE UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON CADA UNO DE ELLOS, ES SUFICIENTE CON QUE PRESENTE UNA OPINIÓN (POSITIVA Y VIGENTE) POR CADA TRÁMITE DE PAGO, PUDIENDO SER UNA COPIA	TÉCNICA

					FOTOSTÁTICA, SIN IMPORTAR SI INCLUYE UNO O MÁS CFDI.	
32	**Anexo 12**	19	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	**Anexo 12** Solicito a la convocante nos confirme que en el párrafo: "Asimismo, certifico que nuestra planta de producción ubicada en (indicar dirección, municipio y estado)_, posee la capacidad técnica e infraestructura para producir y entregar en los plazos previstos, las cantidades de los insumos para la salud que en su caso le sean adjudicados al licitante _(nombre o razón social del licitante)_, como se detalla en el siguiente cuadro:" Puede ser indistintamente la dirección del fabricante o del titular del registro sanitario, esto debido a que los laboratorios fabricantes pueden tener varias plantas en diferentes ubicaciones.	SE ACEPTA SU PROPUESTA.	TÉCNICA
33	numeral 1.6	20	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	Solicito amablemente a la convocante, señale un supuesto o ejemplo a efecto de justificar lo estipulado en el segundo párrafo del punto 17 Pago, página 30 de la presente convocatoria, misma que a la letra dice: "Siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal", lo anterior, toda vez que en el numeral 1.6 de éstas bases, señala que cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición objeto de la presente Licitación.	SE REITERA QUE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SUFICIENTE AMPARADA EN EL DICTAMEN PREVIO	TÉCNICA
7. TRENKES, S.A. DE C.V.						
NUMERO CONSECUTIVO	**NUMERAL DE LA CONVOCATORIA**	**NO. PREGUNTA**	**LICITANTE**	**PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN**	**RESPUESTA**	**ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:**
34	**PRIMERA PÁGINA DE LA CONVOCATORIA**	1	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Carácter de la licitación que se señala en la carátula o primera página de la convocatoria.** Solicitamos se nos aclare cómo es que determinaron el carácter NACIONAL de la presente licitación.	EL CARÁCTER DE LA LICITACIÓN SE DETERMINÓ EN BASE AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DETERMINÓ DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.	TÉCNICA Y CONTRATANTE
35	**ANEXO 1**	2	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Carácter de la licitación que se señala en la carátula o primera página de la convocatoria y ANEXO 1 de la**	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ	CONTRATANTE

				convocatoria. Solicitamos se nos aclare cuál es el fundamento legal de convocar las claves de jeringas 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01 en una licitación nacional.	DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
36	**ANEXO 1**	3	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Carácter de la licitación que se señala en la carátula o primera página de la convocatoria y ANEXO 1 de la convocatoria.** Mediante las licitaciones LA-019GYR047-N57-2015 (nacional) y LA-019GYR047-T58-2015 (internacional bajo la cobertura de tratados) se convocaron, entre otras, las claves de jeringas 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01 resultando desiertas en ambas licitaciones, siendo necesario convocarlas posteriormente en una licitación internacional abierta, la licitación LA-019GYR047-E20-2016. Por tal motivo se le solicita a la convocante nos aclare por qué motivos estas mismas claves se convocan nuevamente en una licitación nacional, aun sabiendo por experiencia propia y reciente del Instituto, que al ser convocadas en una licitación nacional estas claves quedaron desiertas.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
37	**ANEXO 1**	4	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Carácter de la licitación que se señala en la carátula o primera página de la convocatoria y ANEXO 1 de la convocatoria.** Se le solicita a la convocante nos aclare por qué motivos o razones las claves de jeringas claves 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01 no se convocan en una licitación internacional abierta.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE	CONTRATANTE

					SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
38	**ANEXO 1**	5	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Carácter de la licitación que se señala en la carátula o primera página de la convocatoria y ANEXO 1 de la convocatoria.** Dada la experiencia que tiene el Instituto en las licitaciones LA-019GYR047-N57-2015 (nacional) y LA-019GYR047-T58-2015 (internacional bajo la cobertura de tratados), se solicita a la convocante nos aclare por qué motivo las claves 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01 no se convocan de una vez en una licitación internacional abierta.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
39	**NUMERAL 20 DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**	6	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Numeral 20 del glosario de términos en la convocatoria.** Se peticiona a la convocante publique toda la investigación de mercado que se elaboró previo a la presente licitación.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA.**	CONTRATANTE

					LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".	
40	**NUMERAL 20 DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**	7	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Numeral 20 del glosario de términos en la convocatoria.** Se peticiona a la convocante publique LOS RESULTADOS de la investigación de mercado que se elaboró previo a la presente licitación.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
41	**ANEXO 1**	8	TRENKES, S.A. DE C.V.	**ANEXO 1 de la convocatoria.** Solicitamos a la convocatoria nos aclare cómo es que para el caso de las claves 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01, se verificó la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y de su precio estimado.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
42	**NUMERAL 20 DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**	9	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Numeral 20 del glosario de términos en la convocatoria y Anexo 1 de la convocatoria.** Se solicita a la convocante haga públicas las solicitudes de cotizaciones, cotizaciones,	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS	CONTRATANTE

				procedimientos de contratación, etc. que se consideraron al momento de elaborar la investigación mercado que se elaboró previo a la presente licitación, lo anterior para el caso específico de las claves 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01.	CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
43	**ANEXO 1**	10	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Anexo 1 de la convocatoria.** Se le solicita a la convocante que las claves 060 550 0685 12 01, 060 550 2640 03 01, 060 550 2657 01 01, 060 550 2699 01 01, 060 550 2707 02 01 y 060 550 2715 02 01 sean convocadas en una licitación internacional abierta de la misma manera que se hizo en la licitación LA-019GYR047-E20-2016.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
44	**NUMERAL 20 DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**	11	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Numeral 20 del glosario de términos en la convocatoria.** Se solicita a la convocante nos aclare la fecha en la que se elaboró la investigación de mercado.	SU SOLICITUD NO ES UNA PREGUNTA RELACIONADA CON LOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA**	CONTRATANTE

					CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".	
45	**NUMERAL 20 DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**	12	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Numeral 20 del glosario de términos en la convocatoria.** Se solicita a la convocante nos aclare el nombre de los funcionarios públicos y sus respectivos cargos, que elaboraron la investigación de mercado correspondiente.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
46		13	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos se nos aclare con cuál número de expediente fue publicado en el CompaNet el proyecto de convocatoria de la presente licitación.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

47		14	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos se aclare si la convocante publicó o no publicó un proyecto de convocatoria para el caso de la presente licitación.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
48		15	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos se nos aclare en qué lugar fue publicado el proyecto de convocatoria de la presente licitación.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
49		16	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos se nos aclare si para el caso del proyecto de convocatoria, fueron recibidos o no fueron recibidos comentarios por parte de algún interesado.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE	CONTRATANTE

					ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
50		17	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 29 de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
51		18	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 41, fracción I del reglamento de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA,**	CONTRATANTE

					INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".	
52		19	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 41, fracción II del reglamento de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
53		20	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 41, fracción III del reglamento de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE
54		21	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE	CONTRATANTE

				informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 41, fracción IV del reglamento de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
55		22	TRENKES, S.A. DE C.V.	**Proyecto de convocatoria.** Solicitamos a la convocante nos informe cómo fue que dieron cumplimiento al artículo 41, fracción V del reglamento de la LAASSP en lo que a la publicación del proyecto de convocatoria se refiere.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

8. HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

NUMERO CONSECUTIVO	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	NO. PREGUNTA	LICITANTE	PREGUNTA Y/O ACLARACIÓN	RESPUESTA	ÁREA QUE EMITE RESPUESTA:
56	**SIN NÚMERO[2]**	1	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita se aclare si fue requerida opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica para elaborar dicho	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN	CONTRATANTE

				proyecto de convocatoria pues en la convocatoria NO se dice, no se relaciona ni siquiera se menciona a dicha Comisión, ni mucho menos que se haya requerido tal opinión. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho específicamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.	LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
57	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**	2	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita se aclare los números de la convocatoria, citados en la columna de la izquierda, pues de la simple lectura a dicho documento es evidente que viola los más básico principios constitucionales, pues no explica nada, no tiene sustento, no	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON	CONTRATANTE

	Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6, **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**			tiene consideraciones, ni razonamientosabultado de dichos, suposiciones, meras consideraciones subjetivas o que en el mejor de los casos sólo tienen cabida en el mundo de la imaginación. Lo anterior, en razón de que es un documento abultado de dichos y frágil andamiaje. Un documento titulado convocatoria a un procedimiento de contratación, por licitación, que resulta inverosímil, ilógico, lleno de sinrazones, lo cual queda demostrado con el resto de las siguientes solicitudes de aclaración. Un documento que dice lo que las convocantes quieren y no lo que conforme a derecho debe ser. Un documento que no dice nada de lo que no es conveniente para las convocantes. Un documento que no muestra sino que fue hecho de la mano y para beneficio de un licitante, esto es, Dentilab, S.A. de C.V. y grupo de interés al que esta pertenece. La convocatoria sólo es equiparable, en el mejor de los caso con el cuento infantil de "La Lechera". Es un castillo de naipes que dice mucho, pero sin razón, sin sustento, pues su construcción es débil y endeble. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho específicamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato	FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	

				impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
58	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6, 2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**	3	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita que, para estar en aptitud real y cierta de ejercer plenamente el derecho a formular solicitudes de aclaración, se ponga a la vista la investigación de mercado de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho especificamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
59	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13,** **anexo 6, anexo 8, anexo 9,** **anexo 14,** **anexo 15**	4	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita que, para estar en aptitud real y cierta de ejercer plenamente el derecho a formular solicitudes de aclaración, se ponga a la vista el resultado de la investigación de mercado de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho especificamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				que haya lugar.		
60	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13,** **anexo 6, anexo 8, anexo 9,** **anexo 14,** **anexo 15**	5	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: el carácter nacional de la licitación, particularmente cuando ya hubo dos procedimientos de contratación que antecedieron a esta y fueron declarados desiertos. Uno de carácter nacional (N57) y otro internacional bajo cobertura de tratados (T58). Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
61	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**	6	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, particularmente cuando ya hubo dos procedimientos de contratación que antecedieron a esta y fueron declarados desiertos. Uno de carácter nacional (N57) y otro internacional bajo cobertura de tratados (T58) y que el mercado está monopolizado por un grupo de interés económico. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
62	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13,** **anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14,**	7	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado y que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, particularmente cuando ya hubo dos procedimientos de contratación que antecedieron a esta y fueron declarados desiertos. Uno de carácter nacional (N57) y otro internacional bajo cobertura de tratados (T58) y que el mercado está monopolizado por un grupo de interés económico. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

	anexo 15			contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
63	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la**	8	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,	CONTRATANTE

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6, **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13,** **anexo 6, anexo 8, anexo 9,** **anexo 14,** **anexo 15**			interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se	ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	

				relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
64	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**	9	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece y la cantidad por adquirir. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
65	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9,** **anexo 14, anexo 15**	10	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y especifica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".** ES MENESTER ADVERTIR QUE, TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS QUE SE CONVOCAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, SON DISTINTOS UNOS DE OTROS, INFLUYENDO FACTORES DE TEMPORALIDAD, NECESIDADES	CONTRATANTE

				cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.	DE LAS REQUIRENTES, ETC. Y POR ENDE NO PUEDEN SER IGUALES.	
66	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados**	11	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE**	CONTRATANTE

	Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6, **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**			fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria.	**ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	

				Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
67	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13,** **anexo 6, anexo 8, anexo 9,** **anexo 14,** **anexo 15**	12	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
68	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**	13	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato, los procedimientos por posibles prácticas monopólicas que iniciado la Comisión Federal de Competencia Económica, en contrataciones públicas de insumos médicos, particularmente en los dos años y medio anteriores. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
69	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector**	14	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y especifica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON	CONTRATANTE

	Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6, **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**			consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia y modelo de contrato, los procedimientos por posibles prácticas monopólicas que iniciado la Comisión Federal de Competencia Económica, en contrataciones públicas de insumos médicos, particularmente en los dos años y medio anteriores. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento.	FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	

				De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
70	**Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 8º y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la carátula de la convocatoria, glosario de términos, 1.1, 1.2, 1.6,** **2.1, 2.2, 2.5, 2.6, 2.7, 13, anexo 6, anexo 8, anexo 9, anexo 14, anexo 15**	15	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I.SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicite se aclare en forma amplia, detallada, completa y específica cómo es que la convocatoria satisface la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, cuáles son las consideraciones, razonamientos, elementos de convicción que sustentan: cómo es que están interconectadas, relacionadas y motivadas la investigación de mercado, el resultado de la investigación de mercado, que la fuente de abasto sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, con dos previamente declarados desiertos y la disponibilidad presupuestaria, particularmente con este último punto por cuanto a los hechos constitutivos de delitos por el sobreprecio millonario y la situación que por abuso de poder sustancial se ha originado por Dentilab, S.A. de C.V. y el grupo de interés económico al que esta empresa pertenece, la cantidad por adquirir y la modalidad de la contratación. Además, de cómo es que encuentra sustento, legalidad y vinculación con la disponibilidad presupuestaria, el objeto de la contratación, la agrupación de claves, las cantidades que se requieren, fuentes de abasto, modalidad de la contratación, la cita y uso de la OCDE, la declaración de integridad, el grado de contenido nacional, el modelo de conveniencia, modelo de contrato, los procedimientos por posibles prácticas monopólicas que iniciado la Comisión Federal de Competencia Económica, en contrataciones públicas de insumos médicos, particularmente en los dos años y medio anteriores, con los siguientes hechos que deben ser considerados para modificar y ajustar la convocatoria: la inconstitucionalidad de que en la convocatoria se haya establecido al imponer en forma arbitraria, sin motivación alguna que que la fuente de abasto	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				sea una sola fuente de abasto, por el 100%, un solo proveedor que cumpla con la totalidad de la partida, objeto del procedimiento de contratación, particularmente cuando ya hubo dos procedimientos de contratación que antecedieron a esta y fueron declarados desiertos. Uno de carácter nacional (N57) y otro internacional bajo cobertura de tratados (T58) y que el mercado está monopolizado por un grupo de interés económico. Con lo cual, se limita la concurrencia, la competencia y la competencia económica, violando la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el derecho fundamental tutelado en el artículo 28 constuticual. La convocatoria requiere claves/partidas de jeringas y agujas hipodérmicas con una sola fuente de abasto para adquirir el 100% en forma consolidada, más el margen de preferencia del 15% frente a la competencia internacional, más el arancel del 10% que deben pagar las jeringas de importación. Elementos que son una serie de eslabones que cierran, cercan, cualquier competencia. A lo que se suma la falta de integración y documentación de la investigación de mercado y resultado, lo que se traduce en desconocer la motivación para emitir la convocatoria en ese sentido. Lo anterior, en el supuesto de que efectivamente se haya hecho una verdadera investigación de mercado, pues no tiene lógica que se haya hecho tal y se haya establecido una sóla fuente de abasto, sin la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, en un mercado monopolizado. Las convocantes y todas las áreas que participan están obligadas a emitir una convocatoria fundada y motivada, que no limite ni la concurrencia, ni la competencia ni la competencia económica. No pueden emitir una convocatoria ad libitum, sin límites, sin restricciones, como les venga en gana. El procedimiento de contratación en todos sus actos y etapas son actos de autoridad y como tales deben estar apegadas a derecho. No es como ha dicho la convocante que si Holiday no quiere participar, que no lo haga. Holiday quiere participar y tiene derecho a hacerlo, pero necesita que la convocatoria sea legal, que además de todos los requisitos establecidos en la ley, cumpla realmente y no sólo por meros dichos y cita de artículos, sin ton ni son. Lo anterior, en razón de que la realidad es que las autoridades convocantes hacen y dicen lo que les viene en gana. Que la únicas reglas que imperan en la tramitación del procedimiento de contratación es la absoluta falta de transparencia, motivación, falta de certeza y seguridad jurídicas y audiencia. Se escudan en el derecho a la salud, que el procedimiento es de licitación y, pretenden derivar como		

				consecuencia que es de orden público, los derechohabientes. A lo anterior, Holiday también impugnó la inconstitucionalidad de la convocatoria y junta de aclaraciones, por ser una mera simulación jurídica, pues el IMSS ha al convocar a través de un procedimiento que no existe en la ley, en forma consolidada, con fuentes de abasto altísimas ha adjudicado jeringas a un sobreprecio por alrededor del 70%. En efecto, el mercado de jeringas y agujas hipodérmicas en procedimientos de contratación consolidados del sector salud y liderados por el IMSS, tuvo un valor tan sólo el año inmediato anterior (2015) por alrededor de $300 millones de pesos. Lo que parece ser la consecuencia de hechos constitutivos de prácticas monopólicas violatorias tanto del artículo 28 constitucional, así como de la Ley de Adquisiciones y la Ley Federal de Competencia Económica por parte de un grupo de interés económico (conforme al criterio judicial que más adelante se cita) Corporativo DL, S.A. de C.V./Profilatex, S.A. de C.V., al que pertenece y comanda Dentilab. Dentilab y el grupo de interés económico al que ésta pertenece, dominantes/poder sustancial en diversos mercados (guantes de látex/condones masculinos de hule látex natural/cepillos dentales) que mediante prácticas monopólicas ahora ha captura el mercado de jeringas y agujas hipodérmicas. Lo que ha dado como resultado que Dentilab esté ofertando las jeringas con un 66% de sobreprecio, esto es, tendría una renta monopólica por alrededor de $200 millones de pesos ($300 millones que valía en el 2015 x 66% de incremento = $500 millones). Sobreprecio que no está justificado, pero además no hay justificación. En efecto, no sólo en México, sino en el resto del mundo no ha habido aumento en el precio de las jeringas y las agujas hipodérmicas, ni de los insumos para su producción que justifique en forma alguna aumentar 66% el precio. Pero además, en las licitaciones con código de expediente en CompraNet 886334 No. LA-019GYR047-N57-2015 del IMSS Nivel Central y el diverso con código de expediente en CompraNet No. 886389 número LA-019GYR047-T58-2015, también del IMSS Nivel Central, para el periodo de abasto 2016, Dentilab propuso un sobreprecio del 44%. Estos dos procedimientos donde "sólo" fue un sobreprecio del 44% ya representaba una facturación $138,956,924 más alta. Dentilab sabe que tiene el monopolio de las jeringas e incluso ofertó en las 2 licitaciones N57 y T58 arriba del precio máximo de referencia, lo que dio como resultado que ambas licitaciones fueran declaradas desiertas.		

				Ambas licitaciones son antecedentes y deben considerarse para ajustar la convocatoria de este procedimiento, ajustar el carácter, abrir la competencia, establecer fuentes de abasto múltiples sin porcentaje mínimo. Además, lo procedente era convocar un procedimiento de contratación internacional abierto para maximizar la competencia, no un procedimiento inexistente en la Ley de Adquisiciones y con una serie de candados que limitaran la concurrencia y, por ende, la competencia; además de un sobreprecio. La fuente de abasto establecida en la convocatoria de suyo es contraria al derecho a competir y concurrir y/o está hecha a modo para favorecer y fortalecer a un determinado grupo de interés económico, pues se establece como una barrera para concurrir y competir, al tener como efecto excluir a licitantes medianos y pequeños, que son desplazados ilegalmente por la simple forma en que se convoca. Por no poder ofertar el volumen gigantesco y tener que ofertar el 100% conforme se exigió en la convocatoria. En jeringas y agujas hipodérmicas ya había establecido el precio máximo de referencia para 2016 (consistente con los precios adjudicados del 2009 al 2015) valen $140 millones aproximadamente y con un 70% de sobre precio, el desfalco es aproximadamente de $100 millones de pesos... en otras palabras, es un hecho constitutivo de delito por parte de las convocantes. Además de las violaciones administrativas en materia de adquisiciones y conforme a la Ley Federal de Comepetencia Económica. En efecto, la convocatoria requiere jeringas sin fragmentar la demanda, lo que de suyo es suficiente para excluir, impedir, desplazar la concurrencia y competencia de una empresa MIPYMES como lo es Holiday. Además, con carácter nacional se asegura esa barrera que limita e inhibe la concurrencia y competencia, pues se prohíbe la participación de producto originario de países no socios, lo que junto con el sobreprecio de alrededor de $100 millones, considerando que el precio de referencia para 2016 que sirvió de base fue establecido precisamente en las licitaciones que fueron desiertas (LA-019GYR047-N57-2015 y LA-019GYR047-T58-2015), la convocatoria viola la fracción V del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, en relación con los artículos 1º, 5º, 28 y 134 constitucionales. Pero además, Dentilab comandada por el peruano Ernesto de la Puente de la Puente tiene más historia no sólo en México, sino en otros países. Incluso, en Lima, Perú. Dentilab (del Perú) comandada por María Eugenia de la Puente de la Puente falsificó una medida cautelar del Poder Judicial para poder		

				ingresar nuevamente en el registro de proveedores del Estado tras haber sido inhabilitada años atrás, tal como se puede observar en los siguientes enlaces de Internet y que también se adjuntan en forma impresa, para pronta referencia: http://www.connuestroperu.com/actualidad/miscelanea/36705-ejecutivo-denuncia-fraude-de-empresa-que-gano-licitacion-por-s-30-millones-con-el-ministerio-de-salud-presidencia-del-consejo-de-ministros-pidio-a-la-camara-de-comercio-de-lima-que-la-expulse-por-estafa-al-estado http://rpp.pe/economia/economia/ccl-saluda-al-gobierno-por-cancelar-licitacion-fraudulenta-noticia-597449 http://www.universidadperu.com/empresas/dentilab-del-peru-srltda.php Hechos que conforme al sistema jurídico mexicano revelan la actuación de Dentilab no sólo como un grupo de interés económico, sino además abuso del derecho y abuso de la personalidad jurídica sociedad. Lo que también podría dar lugar otros hechos ilícitos tales como el incumplimiento de grado contenido nacional, en los procedimientos de contratación, entre otros. El mínimo análisis econométrico de una investigación de mercado serviría para demostrar la posición demoninente y abuse de poder de Dentilab y el grupo de interés económico al que esta pertenece. Razón por la cual se solicita se consideren estos hechos para modificar, ajustar la convocatoria, para que sea legal, pues Dentilab, abusa del derecho, abusa de la personalidad jurídica societaria, abusa de su posición dominante y tiene como resultado convocatorias hechas a modo para que resulte adjudicado y se le pague con recursos públicos un sobreprecio millonario. Lo que se apoyado por la convocatoria emitida en esos términos. Es tanto como hacer la convocatoria a modo, para que Dentilab y sólo esta empresa esté en capacidad de ofertar y resultar adjudicada. Sirven de apoyo los siguientes criterios que ha emitido el Poder Judicial de la Federación: VELO CORPORATIVO. DEBE LEVANTARSE AL ADVERTIRSE EL CONTROL EFECTIVO QUE SOBRE LA SOCIEDAD MERCANTIL EJERCE UNO DE LOS SOCIOS, AL ABUSAR DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA. La desestimación de la personalidad jurídica societaria obedece al descubrimiento de una apariencia oculta en una coraza corporativa, y tiene la finalidad de facultar a la judicatura a prescindir de esta ficción de derecho, cuando la persona jurídica es una simple pantalla de protección de quienes, a través de ella, realizan actos en fraude de ley o en perjuicio de acreedores. Luego, cuando en un determinado caso se		

				advierte el control efectivo por parte de uno de los integrantes de la persona moral o de un tercero, que impongan en ella una influencia dominante, el cual se acreditaría cuando exista un control abusivo de la sociedad por parte de los integrantes, a un nivel tal que la voluntad de la persona moral, sea en realidad la de sus integrantes, lo que se evidencia cuando la toma de decisiones estratégicas de la persona moral se realiza por parte del integrante o el tercero, quien también tiene la dirección de sus finanzas, en tanto es titular de la mayoría del capital social. En ese tenor cuando la autoridad considere suficientemente probado que la conducta del integrante o tercero se ha orientado a abusar de la personalidad jurídica independiente de la persona moral en fraude de acreedores, por fraude de la ley o en general para violar normas imperativas mediante la utilización de aquélla, infringiendo la buena fe con la que debió conducirse para no evidenciar el abuso de la sociedad que conformó para dar la apariencia tras la que se ocultó, debe levantarse el velo corporativo con sus implicaciones jurídicas. Época: Décima Época. Registro: 2004353. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: I.5o.C.67 C (10a.). Página: 1745. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2010. Spectrasite Communications, Inc. 15 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. VELO CORPORATIVO. SU ACEPCIÓN JURÍDICA. Conforme a las múltiples acepciones que proporciona el Diccionario de la Real Academia Española, el velo como expresión general, es una tela, prenda, o manto que permite ocultar alguna cosa en concreto, con el fin de resguardar la identidad, característica y calidad de lo ocultado, o bien, el pretexto, disimulación o excusa con que se intenta ocultar, atenuar u oscurecer la verdad, o también, cosa que encubre o disimula el conocimiento expreso de otra. En el lenguaje metafórico la expresión "velo" ha servido para calificar o adjetivar una situación en que la realidad o la verdad tiende a ser ocultada o disimulada con fines de preservaciones interesadas o convenientes. Con el velo se tapa o se oculta aquello que no se quiere mostrar en forma general. Como toda institución jurídica, el velo corporativo debe tratarse en forma ponderada y equilibrada,		

				pues esa protección a la personalidad jurídica empresarial, cuando se hace excesiva, puede derivar en un control abusivo de la sociedad en detrimento de la justicia, de la verdad, de los accionistas, de los trabajadores o del Estado y hasta de la propia empresa. El velo corporativo es considerado un instrumento generado en la costumbre mercantil, para proteger el corazón societario de una empresa y para evitar la comercialización accionaria en fraude a la verdad y en detrimento de otras empresas. Es un escudo contra las pretensiones de minimizar la potencialidad intrínseca de la sociedad, pero a la vez también es fórmula que estimula el abuso, hasta llegar, a veces, a situaciones de fraude colectivo. Esta protección o garantía de la corporación se da tanto en lo interno como en lo externo y puede afectar tanto a los accionistas como a los terceros. Época: Décima Época. Registro: 2004357. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: I.5o.C.70 C (10a.). Página: 1749. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2010. Spectrasite Communications, Inc. 15 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. VELO CORPORATIVO. SU LEVANTAMIENTO ES DE APLICACIÓN RESTRICTIVA Y SUBSIDIARIA. Debe partirse siempre del hermetismo de la personalidad jurídica como presupuesto fundamental para requerir la decisión de levantar el velo corporativo, sobre la base de existir causa suficiente, necesaria y demostrada. La causa primaria es la existencia de un fraude para legitimar la enervación de la personalidad jurídica. Cuando un grupo de personas actuando de buena fe constituyen una sociedad mercantil y cumplen al respecto todas las disposiciones legales del caso, el reconocimiento de la diferencia, autonomía e independencia de las personas jurídicas es invulnerable. La razón es sencilla: la ley permite a los ciudadanos, y éstos tienen la expectativa legítima plausible de ello, que en un Estado de derecho los órganos encargados de la aplicación de la ley (administrativos y jurisdiccionales) observen y respeten los efectos que la constitución de tales sociedades sea conforme a lo estipulado en un sistema jurídico. Si bien es cierto que la figura de la personalidad jurídica societaria independiente es uno de los ejes de cualquier sistema económico, pues ofrece a los individuos la seguridad jurídica de que en condiciones de normalidad, los		

				actos de la persona moral no trascenderán a la esfera jurídica de quienes la integran, también lo es que situaciones de abuso tienen lugar cuando otra persona jurídica es utilizada para evadir la aplicación de la ley, incumplir obligaciones y, en general, instrumentar actos para conseguir propósitos ilicitos, aunque no necesariamente sean de naturaleza delictiva. La doctrina de "la desestimación de la personalidad jurídica societaria", conocida también como "levantamiento del velo corporativo" ha sido diseñada precisamente con el propósito de facultar a la judicatura a prescindir de esta ficción del derecho, cuando la persona jurídica es una simple pantalla de protección de quienes, a través de ella, realizan actos de fraude civil en perjuicio de acreedores, o incumplimiento de obligaciones, derivadas de otra persona moral. Época: Décima Época. Registro: 2004359. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: I.5o.C.72 C (10a.). Página: 1750. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2010. Spectrasite Communications, Inc. 15 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. VELO CORPORATIVO. SU LEVANTAMIENTO SE JUSTIFICA CUANDO UNA SOCIEDAD MERCANTIL INCURRE EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA FE CONTRACTUAL. El levantamiento del velo de la persona jurídica o coraza corporativa, en tanto implica el descubrimiento de una realidad aparente o encubierta, no es desconocida ni ajena al derecho mexicano, y su sustento se ubica en los artículos 1796 y 1910 del Código Civil Federal, precisamente, al establecer el principio general de la buena fe y la ilicitud de todo proceder contrario a las expectativas generadas, aun cuando ello se sustente o se pretenda justificar en un actuar legalmente permitido. De conformidad con lo anterior, resulta claro que la desestimación de la personalidad jurídica de una sociedad mercantil, procede al advertirse la existencia de una apariencia creada, por lo que se trata de un aspecto jurídico del que no se encuentra alejada la realidad imperante en el Estado Mexicano. Época: Décima Época. Registro: 2004361. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: I.5o.C.74 C (10a.). Página: 1751. QUINTO TRIBUNAL		

				COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2010. Spectrasite Communications, Inc. 15 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca. GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO. SU CONCEPTO Y ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. En materia de competencia económica se está ante un grupo de interés económico cuando un conjunto de personas físicas o morales tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común. Así, aunado a los elementos de interés - comercial y financiero- y de coordinación de actividades, concurren otros como son el control, la autonomía y la unidad de comportamiento en el mercado. En esa tesitura, el control puede ser real si se refiere a la conducción efectiva de una empresa controladora hacia sus subsidiarias, o bien, latente cuando sea potencial la posibilidad de efectuarlo por medio de medidas persuasivas que pueden darse entre las empresas aun cuando no exista vínculo jurídico centralizado y jerarquizado, pero sí un poder real. Bajo esta modalidad -poder latente- es que la autonomía jurídica de las sociedades carece de contenido material, imponiéndose los intereses del grupo o de la entidad económica, entendida como organización unitaria de elementos personales, materiales e inmateriales que persigue de manera duradera un fin económico determinado acorde a los intereses de las sociedades integrantes, es decir, a pesar de la personalidad jurídica propia de cada una de las empresas, éstas se comportan funcionalmente como una sola en el mercado, lo que implica la pérdida de la libertad individual de actuación. Por lo tanto, para considerar que existe un grupo económico y que puede tener el carácter de agente económico, para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica, se debe analizar si una persona, directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control sobre la otra, en los términos anotados, sin que sea necesario que se den de manera concomitante. Época: Novena Época. Registro: 168470. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVIII, Noviembre de 2008. Materia(s): Administrativa. Tesis: I.4o.A. J/66. Página: 1244. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 479/2006. Yoli de Acapulco, S.A. de C.V.		

				18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 481/2006. Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 394/2006. Embotelladora La Victoria, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 360/2006. Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 478/2006. The Coca-Cola Export Corporation. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. COMPETENCIA ECONÓMICA. LA PRUEBA INDIRECTA ES IDÓNEA PARA ACREDITAR, A TRAVÉS DE INDICIOS, CIERTOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS A PARTIR DE LO QUE SE CONOCE COMO LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE, RESPECTO DE LA ACTUACIÓN DE EMPRESAS QUE HAN CONCERTADO ACUERDOS PARA LLEVAR A CABO PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. En materia de competencia económica es difícil establecer con precisión cómo se ha concertado un acuerdo o llegado a un comportamiento anticompetitivo, dado el cuidado que los interesados ponen para velar u ocultar cualquier vestigio de ello, por lo cual es evidente que, en la mayoría de los casos, no puede encontrarse prueba directa de la conducta desplegada por el agente o agentes involucrados, ni de todos los detalles que, por obvias razones, se ocultan u oscurecen, para lo cual debe hacerse una labor de enlace o adminiculación de diversos hechos conocidos para extraer una presunción o hipótesis a partir de un indicio, y derivar inferencias basadas en la experiencia que lleven al conocimiento del hecho principal, sin que pueda exigirse un mayor rigor en el acreditamiento de circunstancias y móviles, dada su naturaleza. En ese orden de ideas, acorde con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Competencia Económica como en su reglamento, la prueba indirecta es idónea para acreditar, a través de indicios suficientes, adminiculados con enunciados generales, ciertos hechos o circunstancias a partir de lo que se conoce como la mejor información disponible, respecto de la actuación de empresas que han concertado acuerdos para llevar a cabo prácticas monopólicas; pues es de esperarse que los actos realizados por esas empresas para conseguir un fin contrario a		

				la ley, sean disfrazados, ocultados, seccionados, diseminados a tal grado que la actuación de la entidad, como tal, se haga casi imperceptible y ello haga difícil, cuando no imposible, establecer mediante prueba directa la relación que existe entre el acto realizado y la persona moral o entidad a la que pretenda imputarse su realización. Época: Novena Época. Registro: 168495. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVIII, Noviembre de 2008. Materia(s): Administrativa. Tesis: I.4o.A. J/74. Página: 1228. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 479/2006. Yoli de Acapulco, S.A. de C.V. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 481/2006. Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 394/2006. Embotelladora La Victoria, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 360/2006. Coca-Cola Femsa, S.A. de C.V. y otra. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 478/2006. The Coca-Cola Export Corporation. 18 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 357/2013, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 26 de agosto de 2013. Ya basta!!!!...los actos realizados por Dentilab para conseguir un fin contrario a las leyes, disfrazados, ocultos, seccionados, diseminados a tal grado que la actuación de las entidades y/o personas físicas y/o como grupo de interés económico, se haga casi imperceptible o con un descaro evidente y público, con pruebas directa o indirectas, debe detenerse. Los procedimientos de contratación no pueden ser la fuente de hechos constitutivos de delitos ni una vía para que haya un solo oferente capaz de cumplir con requisitos ilegales. La convocatoria no es más que una puesta en escena, pues precisamente bajo el título de "Procedimiento de Licitación" "Orden Público" "Interés de la Sociedad" "Insumos Médicos" y/o "derechohabientes", los actos y actuaciones del IMSS están		

				plagados de arbitrariedades, de anomalías, de situaciones sin sustento, sin explicación o cuando la dan es una conclusión mágica, pues no lógica, sustento, elementos y, por el contrario, la transparencia es nula, al igual que la publicidad de los actos más esenciales, una total arbitrariedad, dando como resultado procedimientos ilegales, amañados, a modo. Peor aún, la mesa puesta con recursos públicos para un grupo de interés económico que tiene –al menos- monopolizado el mercado de jeringas y agujas hipodérmicas y el cierre con broche de oro es el sobreprecio millonario. En efecto, la suspensión definitiva concedida por el juez a quo evita que el IMSS ("paladín" del derecho a la salud) pague un sobreprecio (conforme a los 5 anexos ofrecidos) por alrededor del 66%, respecto de jeringas y agujas hipodérmicas, con recursos públicos. El procedimiento de contratación está viciado de origen y plagado de ilegalidades. Las autoridades del IMSS ni siquieran cumplieron con iniciar y tramitar un procedimiento que exista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pero sí "dicen" que hay "riesgo pontencial" y que ahora sí les importa "el derecho a la salud" e incluso los derechohabientes. La realidad que es aplastante y sobran los hechos respecto de las deficiencias e irregularidades en la prestación en los servicios a la salud, sin embargo esas deficiencias, es decir, lo que no cumplen las autoridades, ahora resulta ser la punta de lanza con las que se escudan y piden que la suspensión se revoque. Utilizar términos, conceptos y citar artículos no tiene como consecuencia que la convocatoria sea legal, pues lo que hay de detrás un procedimiento de licitación para pagar un sobreprecio millonario con recursos públicos al mismo grupo de interés económico, pues tan sólo el año inmediato menor fueron pagados las mismas jeringas y agujas hipodérmicas en un 66% menor y esto debe no sólo paralizarse, sino erradicarse. No antender estos hechos, en donde ni siquiera se pidió la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica que ha iniciado en los últimos 2 años más procedimientos por posibles violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica, en comparación con la última década, es ilegal. Además, de que la oferta y adjudicación a Dentilab y el grupo de interés económico al que está pertenece que ha estado ofertando las jeringas con un 66% de sobreprecio, y las convocantes terminen PAGANDO SOBREPRECIOS MILLONARIOS, en comparación con el precio por los mismos exactos insumos que adquirió el año pasado, DEBE DETERNESE!!!!...La "Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Junio de 2016" publicada por el		

				Banco de México se concluye que la Inflación General para 2016 sería del 3.10%. Resulta ilógico y escandaloso que las claves de jeringas y agujas se vayan a un sobreprecio del 66% cuando para el caso de las jeringas cuentan con un contenido de fabricación nacional (más del 65% de contenido nacional). Ahora bien, si el funcionario del IMSS está seguro de que su procedimiento está apegado a derecho como suelen decir, sigan sin considerar nada. Tarde o temprano en la impugnación que se haga de los actos de este procedimiento o los que están sub júdice Holiday ejercerá todo el peso de la ley y los medios legales para llegar hasta las últimas consecuencias. En 2015 el mercado de jeringas estaba por alrededor de los $300 millones de pesos x 66% de incremento = $500 millones de pesos. El precio del plástico bajó junto con el petróleo, por lo que no hay razón lógica ni económica que justifique o respalde el incremento de un 60% en el precio de las jeringas. SOBREPRECIO QUE PAGARÍA EL IMSS!!!!...El pago de sobreprecio no sólo viola el derecho a la salud por la autoridad que debería procurarlo, sino que además causa perjucio al propio Estado por no adjudicar al precio que realmente asegure las mejores condiciones. Todo lo anterior, hechos constitutivos de delitos tanto en materia de salud, así como de competencia económica y de economía, conforme al Código Penal Federal. Los recursos públicos, los presupuestos del sector salud no deben ser una fuente de ingresos monopólicos, pago de sobreprecios. El procedimiento de licitación impugnado está viciado de origen y el IMSS está acostumbrado a hacer lo que le viene en gana, con una evidnete inobservancia a la ley. No sólo a la Ley Federal de Competencia Económica, sino ni siquiera de la Ley de Adquisiciones. El IMSS en lugar de procurar verdaderos procedimientos de licitación y no limitar la competencia, la concurrencia y la competencia económica, son reiterativos y expertos en la desidia, la burocracia, el sindicalismo radical y una serie de ilegalidades, son los que imperan y reinan en sus actos y acutaciones. Un aspecto fundamental de estos hechos son los precios son monopólicos. Las ganancias extranormales. Las rentas monopólicas...Convocar procedimientos que no existen...allí está la raiz de las inconstitucionalidades...El derecho a salud y el resto de las palabras y dichos del funcionario del IMSS, son tan sólo una forma vulgar y casi delictuosa de esconder y pretender desaparecer una convocatoria plagada de ilegalidades y PAGOS DE SOBREPRECIOS MILLONARIOS. Tan importante es el derecho a la salud, como el que el IMSS cumpla la ley y evitar pago de SOBREPRECIOS con recursos públicos. Tan		

				sólo el año pasado la venta de jeringas y agujas hipodérmicas fue por alrededor de $300 millones de pesos. Ahora las mismas exactas jeringas y agujas hipodérmicas, dados los precios ofertados por el grupo de interés económico y PAGADOS por el IMSS HA SIDO por alrededor de $500 millones. Sin justificación por el aumento en el sobreprecio. No hay ninguna otra razón para el aumento en los precios que obtener una ganancia supranormal. A la inversa...el derecho a la salud VALE un SOBREPRECIO de por alrededor del 66% PAGADO por el IMSS con RECURSOS PÚBLICOS? Prueba del PAGO DE SOBREPRECIOS es el procedimiento de contratación con código de expediente en CompraNet 978205 Número AA-019GYR008-E29-2016 del IMSS Quintana Roo. Entre jeringas y agujas hipodérmicas son 23 claves las que consolidó el IMSS para el 2016 con un valor de $295,369,834 pesos. Aquí, la oferta pagada en 14 de las 23 claves tiene un 66% de sobreprecio al que ofertó y le adjudicaron. Procedimiento que por cierto, además, fue adjudicación directa. Así, como se procura y tutela el derecho a la salud y a los derechohabientes por su paladín, el IMSS. Si el presupuesto global lo infla Dentilab con precios monopólicos en un 66%, estamos hablando de un sobreprecio anual de $193,648.95 para el Sector Salud. En China no han habido aumentos de los precios de las jeringas y las agujas hipodérmicas. No hay justificación alguna para aumentar precios. Pero además, en las licitaciones con código de expediente en CompraNet 886334 No. LA-019GYR047-N57-2015 del IMSS Nivel Central y el diverso con código de expediente en CompraNet No. 886389 número LA-019GYR047-T58-2015, también del IMSS Nivel Central, para el periodo de abasto 2016, Dentilab propuso un sobreprecio del 44%. Estos dos procedimientos donde "sólo" fue un sobreprecio del 44% ya representaba una facturación $138,956,924 más alta. El último procedimiento donde revela su estrategia (IMSS Quintana Roo) es un aumento del 66%. Dentilab sabe que tiene el monopolio de las jeringas e incluso ofertó en esas 2 licitaciones N57 y T58 arriba del precio máximo de referencia. No modificar y ajustar la convocatoria implicará seguir un procedimiento amañado o que por ignoracia o desidia es ilegal. Tomando en cuanta que lla ignoracia o desconocimiento de la ley, no implica estar excento de las sanciones y hechos punibles. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL		

				REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por cada, en forma particular, indicando los funcionarios que por cada área responden y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con la respuesta de cada área a que hace referencia la convocatoria, esto es, por parte del área convocante, área contratante, área técnica, área requirente y área consolidadora. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
71	**SIN NÚMERO2**	16	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita se aclare, explique y motive por qué no hubo proyecto de convocatoria. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho específicamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS**	CONTRATANTE

				con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.	**SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	
72	**SIN NÚMERO[3] y 1.6**	17	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita se aclare, explique y motive conforme a la disponibilidad presupuestaria la falta de publicación del proyecto de la convocatoria. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho específicamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa.	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento. De esta manera, se solicita una relación con nombre, apellido, cargo y cómo acredita que tiene los conocimientos suficientes para responder en forma clara y precisa esta solicitud de aclaración. Relación que tendrá que ser proporcionada por cada área a que hace referencia la convocatoria y que se relaciona con los puntos de este formato impuesto en la convocatoria. Asimismo, en caso de inasistencia de los representantes de cada área, se solicita al servidor público que presida la junta de aclaraciones que lo haga del conocimiento del titular del área de responsabilidades del órgano interno de control del IMSS, para los efectos legales a que haya lugar.		
73	**SIN NÚMERO[4], 1.6, 1.2, 2.1, 2.2, 2.5 y 2.7**	18	HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	I. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Se solicita se aclare, explique y motive conforme a la disponibilidad presupuestaria, el carácter, objeto, agrupación de claves, cantidades a adquirir y fuentes de abasto de la licitación, la falta de publicación del proyecto de la convocatoria. II.CAUSA DE PEDIR/REQUISITOS LEGALES PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN/ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO/ARTÍCULO 46, FRACCIONES IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Se solicita que la respuesta a esta aclaración sea por el área que la haya requerido, por el área que la haya hecho específicamente para la convocatoria de procedimiento de contratación; indicando en forma particular, los funcionarios que por cada área haya intervenido y, a su vez, en forma adminiculada, correlacionada, vinculada e interconectada con el resto de las solicitudes de aclaración formuladas por Holiday de México, S.A. de C.V. Lo anterior, en razón de que las convocantes (todas las áreas involucradas conforme a la convocatoria) están obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa. Incluso, las convocantes para responder esta aclaración deberán indicar qué funcionario por cada área asiste y que tiene los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar	EN VIRTUD QUE SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN NO ES CONCISA Y NO ESTÁ DIRECTAMENTE VINCULADA CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SE DESECHA SU SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE SEÑALA **"LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR LA CONVOCANTE".**	CONTRATANTE

				respuesta clara y precisa a esta solicitud de aclaración, planteamiento.		

SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SE SUSPENDE LA PRESENTE JUNTA, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, Y SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE CUENTAN HASTA LAS 12:00 DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PARA FORMULAR Y REMITIR POR CompraNet, LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS EMITIDAS, MISMAS A LAS QUE SE LES DARÁ CONTESTACIÓN EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 14:00 HORAS. ----------
---

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ,	TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE DIVISIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN	
LIC. ALEIDA ROSA MORALES ZEBALLOS	REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------